



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 11 DE MAYO DE 2016 ACTA NÚMERO 17/2016

1.- ENCUENTRO SENIOR ENTRE EL CULLERA FORVAL RC Y EL RC TECNIDEX VALENCIA "B" (7.5.2016)

Partido correspondiente a la fase de ascenso a Primera Territorial entre el Cullera Forval R.C. y el RC Valencia Tecnidex "B", disputado en el campo de Juan Palomares de Cullera (Valencia), el pasado sábado 7 de mayo, arbitrado por el colegiado D. José Delgado Morillo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 8 de mayo se recibe en le FRCV una denuncia por alineación ilegal atribuida por el Presidente del Cullera, D. Enric Tormos Escrivá, al Valencia Tecnidex. La misma se formula en los siguientes términos:

<<Circunstancias previas al partido:

A la vista de las alineaciones el delegado del Cullera informa al delegado del equipo visitante que en la alineación hay jugadores del equipo de división de honor B que jugaron el último partido contra el Hospitalet R.C. en división de honor B grupo B el pasado día 09/04/2016 y no deberían de alinearlos ya que contraviene la norma y desvirtúa totalmente la competición y el espíritu deportivo del rugby. La respuesta del delegado del Valencia fue tajante "nosotros tenemos claro que todos nuestros jugadores pueden jugar".



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Ante esta situación queremos manifestar lo siguiente:

Primero: Jugaron siete jugadores que figuran como titulares en la última acta

- JAIME PIERA ERNANI n° licencia 1604815
- FRANCISCO BENJAMIN RUIZ 1612500
- MANUEL JAVIER BUENO 1607152
- FACUNDO URIBURO 1606065
- VICTOR M. CARRAT 1604789
- SAMUEL HOBBS 1614648
- AURELIO GARCIA 1608195

Segundo: Que entendemos que dicha alineación es indebida toda vez que vulnera la normativa de la F.E.R. y los acuerdos alcanzados por la FRCV que en su circular n° 4 relativo a los jugadores participantes que establece lo siguiente:

“Para preservar la actuación de los segundos y terceros equipos, no podrá jugar con el segundo o tercer equipo ningún jugador que haya sido titular o jugado al menos la mitad del tiempo reglamentado de duración del partido en el partido de la fecha anterior en cualquiera de los equipos superiores.”

Tercero.- Que entendemos que la incidencia denunciada se debe a una dolosa actuación por parte de los responsables del R.C.V. Tecnidex que han hecho esto en diversas jornadas olvidándose con esta actitud de cualquier atisbo de lealtad deportiva para con los equipos contrarios de categorías inferiores, desvirtuando al mismo tiempo la competición y el espíritu del Rugby.

Es por lo que nos vemos en la obligación de ponerlo de manifiesto con el fin de que se cumplan las normas entre todas acordadas en la última asamblea de la F.V.R. celebrada en el polideportivo de Cuatre Carreres al inicio de la temporada y en la cual se manifestó por parte de la mayoría allí presente entre ellos el representante del R.C.V. Tecnidex que con este cambio de la lista de jugadores vigente en la temporada anterior 2014-15 por el acta del último partido de para esta temporada realmente se estaba protegiendo mas a los equipos de categorías inferiores.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Cuarto.- No tendría ningún sentido que si la división de honor ha terminado la competición y en la fase territorial quedan por disputar encuentros o partidos para ascender de categoría, el equipo de división de honor pudiera alinear los titulares de división de honor como titulares en su equipo de territorial, estaríamos desvirtuando y adulterando totalmente la competición y perjudicando a los más débiles.

Quinto- A la vista de lo anterior solicitamos que el comité de disciplina deportiva declare alineación indebida del R.C.V. Tecnidex B en el partido disputado el pasado sábado día 7 de mayo del 2016 en Cullera debiéndose aplicarle las consecuencias legalmente establecidas por dicha infracción>>.

Solicitando a este CDD que: “teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en meritos a su contenido acuerde iniciar el correspondiente procedimiento en los términos solicitados anteriormente”.

SEGUNDO.- Igualmente suscrito por el Presidente del Cullera se recibe un nuevo escrito en el FRCV, el 9 de mayo, en el que se interesa la suspensión cautelar del encuentro de vuelta que debe celebrarse el 14 de mayo. La petición se formula en los siguientes términos:

<< ... con respecto al partido de clasificación para la fase de ascenso a primera regional que se celebrara el próximo fin de semana entre R.C.V. Tecnidex “B” y el Cullera Forval R.C. quiere manifestar lo siguiente:

- 1. Hemos presentado escrito explicando los motivos por los cuales consideramos que la alineación por parte del R.C.V. Tecnidex “B” era indebida y estamos a la espera de la resolución de ese comité de disciplina que de no resolver antes del próximo fin de semana evidentemente deberíamos disputar el partido de vuelta de la fase de ascenso que nos correspondería disputarlo en Valencia.*
- 2. -No necesitamos enumerar que de disputar el choque de vuelta en Valencia si el equipo R.C.V. Tecnidex “B” puede disponer de su plantilla de División de Honor para ese encuentro, nuestras posibilidades de victoria son nulas evidentemente y lo único que nos*



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

puede ocurrir es como en el partido de casa que tengamos cinco lesionados tres de los cuales tardaremos en recuperarlos

3. *Teníamos muchas ilusiones puestas en estos partidos de ascenso ya que se ha trabajado duro durante toda la temporada pensábamos enfrentarnos a un equipo aproximadamente de nuestro nivel **Categoría Regional** para subir a primera regional no a la plantilla de División de honor, (no vamos a subir a división de honor), no obstante y eso en Cullera hicimos un gran rugby terminando la primera parte por delante en el marcador. Creemos que no tiene ningún fundamento moral ni legal el poder alinear a jugadores de división honor en una fase de ascenso a categoría regional.*
4. *Los siete jugadores que alinearon no son jugadores habituales del equipo de territorial no forman parte de su plantilla son jugadores de la plantilla de división de honor utilizados puntualmente para jugar contra un equipo de segunda territorial, vamos un entrenamiento para ellos .Estas formas antideportivas son inmorales y difíciles de explicar, pensamos seriamente que desde la federación no se debería permitir ya que distorsionan la competición y van contra el espíritu del rugby y el juego limpio.*

En base a ello solicitan a este CDD que: “*tenga a bien suspender cautelarmente el partido a celebrar el próximo fin de semana entre R.C.V. Tecnidex “B” y el Cullera Forval R.C. hasta que resuelva el comité de disciplina deportiva este expediente*”.

TERCERO.- D. Vicente Agustí, Presidente del Rugby Club Valencia, el 10 de mayo, tras el traslado de las alegaciones realizadas por el Cullera Forval R.C, formula las siguientes alegaciones:

<< Primera.- Entiende esta parte que la denuncia interpuesta por el Cullera Forval RC se refiere a la posibilidad de alinear o no a jugadores que han disputado algún partido con el equipo denominado A en una categoría superior y más concretamente en División de Honor B.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Dicha cuestión no solo está resuelta en la normativa específica que se aprobó por todos los clubs de la Comunidad Valenciana si no que fue aclarada recientemente por el Comité de Disciplina Deportiva.

Segunda.- Que la circular nº 3 relativa a la competición de Primera Territorial emitida por la FRCV relativa a los partidos y competiciones en el punto 11º establece que *“la competición de primera territorial se regirá por lo dispuesto en esta circular y en el Reglamento de partidos y competiciones de la FER salvo lo establecido en la circular nº 2 de partidos y competiciones de la FRCV”*.

Esa misma circular establece en el punto 4) que *“Para preservar la actuación de los segundos y terceros equipos, no podrá jugar con el segundo o tercer equipo ningún jugador que haya sido titular en el partido de la fecha anterior en cualquiera de los equipos superiores o jugado al menos la mitad del tiempo reglamentado de duración del partido.”*

Tercera.- Que es cierto que los jugadores enumerados en la denuncia disputaron un partido el pasado 9 de Abril en División de Honor B si bien no es menos cierto que desde esa fecha el Rugby Club Valencia B ha disputado 2 partidos más en primera territorial en las fechas de 16 de Abril y 24 de Abril de 2.016 por lo que sin ningún género de dudas han cumplido con las normas aprobadas por todos los clubs participantes en la competición territorial, incluido el Cullera Forval RC.

Cuarta.- A mayor abundamiento a instancia del Rugby Club Valencia el Comité de Disciplina Deportiva tuvo oportunidad de aclarar esta cuestión y mediante acta nº 12 de fecha 8 de Abril se pronunció acerca del criterio que iba a seguir en relación al concepto *“fecha anterior”* y que consta en la circular anteriormente mencionada. Así en el punto 2) de dicha acta resuelve que *“TERCERA.- Resulta de interés atender a lo establecido en el último párrafo del art.47 del RPC:*

En un partido que no se juegue en su fecha por haber sido aplazado con arreglo a lo que establece este Reglamento podrán alinearse en los equipos contendientes todos los jugadores que (...) se encuentren en condiciones reglamentarias para poder intervenir en dicho encuentro, y no se hallen en esta nueva fecha sujetos a sanción, inhabilitación o suspensión



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

federativa, salvo que la normativa propia de la competición establezca otros requisitos.

*Es decir, establece claramente ese artículo que **las condiciones reglamentarias son las de la fecha de celebración real del encuentro**, no las que existieran en la jornada a la que originalmente correspondiera, por lo que el jugador Ionut Matei, habiendo sido alineado como titular en el partido disputado el 20 de febrero (18ª jornada DBH) ,no podía ser alienado con el equipo B en la siguiente jornada, pero, habiéndose adelantado el partido del 20 de marzo (20ª jornada) al 27 de febrero, es este último el que debe indudablemente tenerse en cuenta a efectos de establecer la prohibición, y en todo caso **eran los jugadores alineados en el partido del 27 de febrero los que no podían ser alineados con el equipo B en la jornada del 6 de marzo (19ª jornada DHB y 15ª jornada 1ª Territorial).***

Por todo ello entendemos que sin ningún género de dudas la alineación presentada por el Rugby Club Valencia fue del todo reglamentaria.

Quinta.- Dicho lo anterior manifestar únicamente que no podemos aceptar de ninguna de las maneras los calificativos que por parte del representante del Cullera Forval RC se vierten gratuitamente hacia nosotros tachándonos de desleales y tramposos. Entendemos carecen de la reflexión oportuna y los tenemos por no puestos. El Rugby Club Valencia ha presentado 17 equipos en las distintas competiciones nacionales como territoriales durante esta temporada y trabaja día a día con mucho esfuerzo por difundir un deporte como es el rugby y que nos une a todos los clubs en ese mismo objetivo y en base a unas reglas por todos aceptadas.

Si son grandes las dificultades que se producen en los equipos a lo largo de un campeonato como es el de Primera Territorial, mayores lo son en un equipo filial ya que durante todos los meses de competición a la dureza propia del campeonato en las que se producen lesiones hay que añadir la lógica aportación de dichos jugadores a sus equipos A lo que amplía los problemas. Problemas que por otro lado estamos encantados en asumir.

En todo caso indicar que el partido disputado el fin de semana pasado fue un gran partido, que resultó muy igualado y por tanto se encuentra todo por



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

decidir en esta próxima jornada, esperando sea el mejor quien pase la eliminatoria>>.

Solicitando a este CDD que: “*desestime la reclamación interpuesta por el Cullera Forval RC*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, c) “informe y reclamaciones de los clubes”.

SEGUNDO.- Al no haber jugadores expulsados no puede procederse a la apertura de un procedimiento de urgencia por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten, procede la apertura de Procedimiento Ordinario, por un máximo de 9 días. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas hasta el día 20 de mayo de 2016.

TERCERO.- En relación a la suspensión cautelar del partido de vuelta de 14 de Mayo

Como se ha visto el Cullera solicita “*suspender cautelarmente el partido a celebrar el próximo fin de semana entre R.C.V. Tecnidex “B” y el Cullera Forval R.C. hasta que resuelva el comité de disciplina deportiva este expediente*”.

La suspensión de un partido puede adoptarse de forma cautelar por el CDD de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del RPC que dispone: “*Previamente a la resolución del procedimiento disciplinario, el Comité de Disciplina podrá acordar la adopción de medidas provisionales, mediante resolución motivada, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer*”.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Como es reiterada doctrina del CDD de la FER así como del Comité Nacional de Apelación para que prosperen las peticiones de suspensión cautelar de resoluciones objeto de impugnación es necesario que se concurren una serie de requisitos, que pueden perfectamente aplicarse al un supuesto como el presente de suspensión de un partido para asegurar el cumplimiento de la futura resolución.

Estos requisitos son los siguientes recogidos en la reciente Resolución de 6 de mayo de 2016 del Comité Nacional de Apelación:

- a) Petición expresa simultánea o posterior a la interposición del recurso.
- b) Garantía de eventual cumplimiento de la sanción, en el caso de que posteriormente sea confirmada, así como de que, en caso de estimarse el recurso no pierda su legítima finalidad.
- c) Posibilidad de daños de difícil o imposible reparación, si no se concediera la suspensión solicitada.
- d) Fundamentación aparente de buen derecho, el denominado tradicionalmente “*fumus boni iuris*”.

En el presente supuesto, una vez analizadas las alegaciones formuladas por el Cullera Forval, a juicio de este CDD no concurre el necesario e imprescindible requisito de existencia de un aparente buen derecho (“*funus boni iuris*”) reiteradamente exigido por los CDD y Comités de apelación tanto de la FRCV como de la FER, para concesión de la medida de suspensión cautelar del partido. Todo ello sin prejuzgar la decisión que en su momento haya de adoptarse en cuanto al fondo del asunto.

Es por lo que

SE ACUERDA

Primero.- Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas hasta el 20 de



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

mayo de 2016.

Segundo.-

Desestimar la petición del Presidente del Cullera Forval de la suspensión cautelar del partido de vuelta que su equipo debe celebrar contra el Valencia Tecnidex "B" el próximo fin de semana (14/15 de mayo de 2016).

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 11 de mayo de 2016